

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUND

213
1
J.2 P.CUD M.PAL PACHO

06237 8-AUG-19 16:18

Ricardo 

REF. PERTENENCIA

DTE. JAIME LAMPREA SIERRA

DDO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR
ALVARO LAMPREA SIERRA

RAD: 2018-00029

JOSE MAURICIO ROMERO CORREDOR, mayor de edad, residente y domiciliado en Pacho, e identificado con la C.C. N° 79.384.235 de Bogotá y T. P. N° 134.391 del C. S. J., correo electrónico josoromero@hotmail.com obrando como obrando como CUARADOR AD-LITEM, por medio del presente escrito, y estando dentro del término establecido por la ley, me permito contestar la demanda y proponer las excepciones de fondo o mérito que a continuación se relacionaran,

A LA DEMANDA PRESENTADA.-

A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO.- ES cierto

AL HECHO SEGUNDO: NO me consta, que se pruebe.

AL HECHO TERCERO: Que se pruebe.

AL HECHO CUARTO: NO me consta, que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: NO me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEXTO: NO me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEPTIMO: NO me consta, que se pruebe.

AL HECHO OCTAVO: NO me consta, que se pruebe.

AL HECHO NOVENO: Que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES.

ME OPONGO Y LA RECHAZO, lo anterior obedece por cuanto el tiempo para solicitar la prescripción no es el ideal para llevar a cabo las pretensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, propongo las siguientes

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO.-

1.- EXCEPCION DE FONDO O MERITO INCONGRUENCIA POR EL AREA TOTAL DEL PREDIO QUE SE DEMANDA.

Fundamento esta excepción en los siguientes hechos.

El demandante pretende la usucapión de la totalidad un predio cuya área no es determinada en la demanda.

Motivo este que la excepción esta llamada a prosperar.-

2.- EXCEPCION DE FONDO O MERITO INEXISTENCIA DE HECHOS NOTORIOS DE LA POSESION DEL PREDIO.

Si el demandante pretende la usucapión del predio, es necesario determinar hechos notorios que precisen su posesión, de la cual no aparece en el acervo probatorio, como títulos que trasladen su posesión, EL ANIMUS: si bien es cierto, se debe ostentar el señorío y dueño, la cual no es clara en la demanda, porque no existe una cadena posesoria.

Motivo este que la excepción esta llamada a prosperar.-

PRUEBAS.

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1.- **INTERROGATORIO DE PARTE.**- Solicito al señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a su digno Despacho, a la parte demandante, para que dentro de la fecha que se digne fijar (día y hora) y en audiencia pública absuelva el interrogatorio de parte que le solicito.

Cítese en la forma prevenida por el Art. 202 Y 203 del C.G.P

2.- DOCUMENTALES.

Los que se encuentran aportados en la demanda

A LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS EN LA DEMANDA.

Se rechacen y no se decreten por cuando no reúnen los requisitos del art 212 del C.G.P.

COMPETENCIA.-

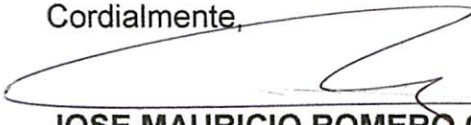
Es competente su Despacho, para conocer la demanda inicial.

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificación en las direcciones aportadas en la demanda

El Suscrito en la secretaria de su Juzgado, o en mi oficina ubicada, en la calle 7 No 16-14 centro comercial Pacho Centro oficina 206, correo electrónico josoromero@hotmail.com

Cordialmente,


JOSE MAURICIO ROMERO CORREDOR
C.C. 79.384.235 DE BTA
T.p. 134.391 DEL C. S.J.